

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Dinamo Eventos S.A.S. y Otros.
Radicado	05001 40 03 028 2020-01128 00
Instancia	Primera
Providencia	Libra Mandamiento

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en el encabezado y numeral primero del auto de fecha 20 de octubre de 2021, el cual libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que:

El nombre del codemandado es ALEJANDRO TRUJILLO VELÁSQUEZ, y no ALEJANDRO TRUJILLO VELÁSQUEZ, como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago, y que aclaró el mismo.

Una vez notificada la presente providencia por estados se procederá a compartir el expediente con la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9210ead022e118efc57ff7a040f66975cb257baf39582cc648a40e47dba6d77e**

Documento generado en 16/11/2021 06:32:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>